

# GACETA

# ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

# SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretario: Dr. John James Fernández López)
Proyectó y Elaboró: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417712 e- mail: iuridica@quindio.gov.co

GACETA No. 2058 Armenia, 21 de Junio de 2013

CONTENIDO

Página No.

Página No. 01

# DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

636. Resolución 000867 del 17 de Junio de 2013, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERSONERIA JURÍDICA A UNA ENTIDAD, SE RECONOCE Y ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS Y SE APRUEBAN ESTATUTOS"

# **RESOLUCION 000867 DE 2013**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERSONERIA JURÌDICA A UNA ENTIDAD, SE RECONOCE Y ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS Y SE APRUEBAN ESTATUTOS"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere Ley 181 de 1995 y Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, el decreto 0525 de 1990, EL Decreto Departamental 0122 del 17 de marzo de 1980, demás decretos reglamentarios

**CONSIDERANDO** 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

# **GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN NUMERO 000867

DE 20 17 JUN 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERSONERIA
JURÌDICA A UNA ENTIDAD, SE RECONOCE Y ORDENA UNA

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995 y Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, el decreto 0525 de 1990, El Decreto Departamental 0122 del 17 de marzo de 1980, demás decretos reglamentarios

PROTOCOLIZACION DE DIGNATARIOS Y SE APRUEBAN ESTATUTOS"

### CONSIDERANDO.

Que con base en la reforma constitucional de 1991, se expidió La Ley 181 de 1995, que consagró facultades tendientes a reorganizar y revisar La Legislación deportiva.

Que dichas facultades fueron utilizadas por el ejecutivo expidiendo el decreto 1228 de 1995, el cual regula en el título I los organismos deportivos del sector asociado y establece en el artículo 1 ibidem como organismos deportivo a los <u>Clubes Deportivos</u>, Clubes promotores , Clubes Deportivos Profesionales, Ligas departamentales y del Distrito Capital, Asociaciones Deportivas Departamentales y del Distrito capital y Federaciones Deportivas.

Que el decreto 2150 suprimió el reconocimiento de personería jurídica a las entidades sin ánimo de lucro a excepción de las relacionadas en el artículo 45 ibidem y de las del artículo 3 numeral 8 del decreto 427 de 1996 "EXCEPCIONES. Se exceptúan de este registro, además de las personas jurídicas contempladas en el artículo 45 del Decreto 2150 de 1995, las siguientes: 8. Entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte de los niveles nacional, departamental y municipal regulados por la Ley 181 de 1995 y Decreto ley 1228 de 1995.

Que el decreto 0525 de 1990, establece en su artículo 27. <u>Delegase en los Gobernadores y en el Alcalde Mayor de Bogotá, el reconocimiento y cancelación de la personería jurídica de las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con fines educativos, científicos, tecnológicos, culturales, de recreación o deportes que funcionen en su respectiva jurisdicción, sin perjuicio de las facultades asignadas al lcfes con respecto a las instituciones de educación superior, De lo anterior se colige que es La gobernación del Quindío la encargada de reconocer personería jurídica a las Entidades Deportivas.</u>

000867

1.7 JUN 2013

Que el señor DAIRO ESPINOZA UPEGUI, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.543.521 de Armenia, en calidad de representante legal del "CLUB DEPORTIVO FUTBOL DEL SUR", con domicilio en Armenia - Quindío, solicitó ante el departamento del Quindío el RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA, APROBACIÓN DE ESTATUTOS Y LA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS de la citada entidad.

- Que el peticionario adjuntó los siguientes documentos: Resolución no. 001 de junio 12 de 2000, por medio de la cual se convoca a Asamblea ordinaria, Acta Nº 001 Reunión asamblea ordinaria Constitución de organismo deportivo (club), relación de asistentes a la asamblea de constitución, Acta Nº 002 de junio 16 de 2000 reunión comité ejecutivo, copia de los estatutos, resolución Nº 071 del 04 de junio de 2013, por medio del cual se renueva un reconocimiento deportivo, fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
- Que el "CLUB DEPORTIVO FUTBOL DEL SUR, es un organismo Deportivo sin ánimo de lucro cuyo objeto es:

Impulsar, patrocinar y fomentar la práctica del deporte del Futbol y diferentes programas de interés público y social. Organizar eventos deportivos internamente y participar en las competiciones oficiales de los organismos del deporte asociado que le den afiliación.

- -Que una vez efectuado el estudio de la documentación allegada, por parte del señor DAIRO ESPINOZA UPEGUI, en su calidad de representante legal del "CLUB DEPORTIVO FUTBOL DEL SUR", es viable reconocer Personería Jurídica, aprobar los estatutos y la inscripción de los dignatarios del órgano de administración del CLUB DEPORTIVO, por encontrarse ajustados a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en La ley 181 de 1991, decreto 1228 de 1996, decreto 2150 de 1995 artículo 45°, en concordancia con lo consagrado en el Decreto Reglamentario 0427 de 1996, y decreto 1529 de 1990.
- Que confrontados en este despacho los artículos estatutarios que rigen la entidad respecto al quórum y procedimiento reglamentario se constató que la elección se realizó conforme a derecho.
- Que el período de los miembros del Órgano Administrativo será por un periodo de cuatro (4) años de conformidad a lo establecido en los Estatutos y las normas vigentes.

En virtud de lo anterior,

### RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la entidad sin animo de lucro denominada "CLUB DEPORTIVO FUTBOL DEL SUR", con sede en el municipio de Armenia - Quindío.

ARTÌCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos de la entidad denominada "CLUB DEPORTIVO FUTBOL DEL SUR".

000867

1.7 JUN 2013

The count of date didnisition thinks to be

Hoja Nº 2

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer como dignatarios de la junta directiva a las siguientes personas:

### **ORGANO DE ADMINISTRACIÓN**

PRESIDENTE:

SECRETARIO:

DAIRO ESPINOZA UPEGUI VICEPRESIDENTE: ALBEIRO VANEGAS RAMIREZ CESAR AUGUSTO SANCHEZ LAZO

CC. 7.543.521 CC. 7.547.359 CC. 1.094.910.572

## COMISION DISCIPLINARIA

FABIO AUGUSTO LARGO LADINO PAUL CESAR ORTIZ JARAMILLO JULIÀN DAVID MUÑOZ ARBELÀEZ CC. 15 921 213 1.094.924.052 1.094.909.486

ARTÍCULO CUARTO: Téngase como representante legal del "CLUB DEPORTIVO" FUTBOL DEL SUR", al señor DAIRO ESPINOZA UPEGUI, de acuerdo con los

ARTÍCULO QUINTO: Las reformas que se produzcan al acto de creación, estatutos y cambio de representante legal, deberán ser inscritas en la Secretaria Jurídica de la Gobernación del Quindío.

ARTÍCULO SEXTO: Que el "CLUB DEPORTIVO FUTBOL DEL SUR", representado legalmente por el señor DAIRO ESPINOZA UPEGUI, cumplirá con las obligaciones estatutarias y legales y presentará los informes y cambios en la entidad dentro los términos legales al ente que ejerce control y vigilancia.

'PARÀGRAFO: El no cumplimiento de las obligaciones estatuarias y legales acarrea sanciones de tipo administrativo sin perjuicio de las demás que se puedan derivar del incumplimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: En cumplimiento a lo ordenando en el Artículo 14 del decreto 1529 de 1990, la presente resolución debe ser publicada a costa del interesado en La gaceta Departamental.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante la señora Gobernadora dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución.

ARTICULO NOVENO: Se deben adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas.

000867

ARTÍCULO DÈCIMO: La presente Resolución se notificará al representante legal o los dignatarios de la entidad por La secretaria Jurídica del departamento, de conformidad con el Código contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÈCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

> NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE Dada en Armenia Quindío, a los

17 JUN 2013

SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO Gobernadora

JOHN JAMES FERNANDEZ LOPEZ Secretario Jurídico y de Contratación Departamento del Quindío

Proyectó y Elaboró: Johanna A. Sánchez Revisò: Leidy C. Valencia Camargo

4		
* 1		
	NOTIFICACIÓN PE	RSONAL:
	Que el día de hoy 21 de Junio Dalro Godado Opequi iden	de 2012 se presenté el señor (2)
	Que el dia de noy 22 de 70 vo	tificado (a) con la cédula de
	ciudadanía No. 2 543 521 evnedida en	obrando en calidad
	ciudadanía No. 7.513.521 expedida en de representante legal de la (WB DEPORTU	D FOTPOL DEL DUR.
	identificada con NIT, con	el fin de ser notificado de manera
	personal de la resolución No 700 Kh 7 de fec	ha ITI(hix) of 2011, por medio de
	la cual se inscribe una entidad sin ánimo de luci	ro, haciendole saber que contra el acto
	administrativo que se le notifica procede el reci	urso de reposición dentro los cinco (5)
	días hábiles siguientes a la misma, de acuer	do a lo establecido en el Código de
61	procedimiento Administrativo, ante el mismo fun-	cionario que lo profirió.
		A I
		, 1/1/
<		6 11 60
<		(1)
	Notificado (a)	Notificador
	c.c. 7543521	